



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 148/2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Rodrigo Paz Pereira, Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija, mediante DESP. G.A.M.T. CITE N° 3024/18, de fecha 12 de diciembre de 2.018, solicita al Pleno del Concejo autorice conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras Fondo de Desarrollo Indígena, la autorización para la suscripción y aprobación del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO LA VISCACHA COMUNIDAD SAN AGUSTÍN SUD, ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA.

Que, el informe legal N° 1075/2018 emitido por el Dr. Juan José Torrez S. Asesor Legal del Gobierno Municipal de Tarija considera legalmente VIABLE proseguir con el presente trámite, previa emisión de informe de Factibilidad Financiera a ser emitido por la Dirección Financiera de G.A.M.T., luego ser remitido al Concejo Municipal del G.A.M.T. para su respectiva autorización de suscripción y correspondiente Aprobación y Ratificación para la ejecución del Proyecto Construcción Sistema de Microriego Tecnificado La Viscacha Comunidad San Agustín Sud. Y el Informe N° 093/2018 emitido por la Licenciada Rosario Retamozo Aldana Jefe de la Unidad de Programación y Operaciones del Gobierno Municipal de Tarija que en sus conclusiones recomienda: "Revisado el Convenio se considera viable la firma del mismo por parte del Ejecutivo Municipal, en virtud a que se cuenta con los recursos económicos de nuestra contraparte, monto que no es significativo en relación al beneficio que se obtendrá con éste para las Comunidad de San Agustín Sud".

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto Construcción Sistema de Microriego Tecnificado La Viscacha Comunidad San Agustín Sud tiene por objeto el financiamiento para la ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Microriego Tecnificado La Viscacha Comunidad San Agustín Sud", por parte del Fondo de Desarrollo Indígena al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, del Departamento de Tarija, en beneficio de la Comunidad de San Agustín Sud, con un monto total de financiamiento de Bs. 2.036.856,57 mismo que será cubierto de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRAPARTE	MONTO	PORCENTAJE
ENTIDAD FINANCIADORA	Bs. 1.602.517,12.- (Un millón seiscientos dos mil quinientos diecisiete 12/100 Bolivianos)	78,68%
ENTIDAD EJECUTORA	Bs. 434.339,45.- (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 45/100 Bolivianos)	21,32%
APORTE PROPIO	0	0%
TOTAL	Bs. 2.036.856,57.- (Dos millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis 57/100 Bolivianos)	100%

Que, el numeral 35 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, establecer "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el Artículo 5 de la Ley 492 de Convenios y Contratos señala: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos".

Que, el parágrafo I numeral 3. Del artículo 91 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 16, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de la siguiente forma:

"3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general".

Que, el numeral 25 del artículo 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "Suscribir contratos y convenios".

Que, el parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino".



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 148/2018

Que, el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 033 "Ley Municipal de Contratos y Convenios" define a los Convenios intergubernativos como; "es el instrumento legal de naturaleza administrativa, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y otras entidades territoriales autónomas y/o con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas y conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 492". Asimismo, el artículo 16 de la referida ley de Contratos y Convenios establece que: "Los Convenios del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal, cuando el monto del mismo sea igual o mayor a un millón de bolivianos y cuando la normativa Municipal y Nacional así lo determine expresamente. El procedimiento para el efecto será establecido mediante reglamentación aprobada por el órgano competente".

Que, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, estable como uno de los requisitos para la suscripción de los Convenios de Inversión, el original de la Ley Municipal/Resolución Municipal de aprobación o ratificación de firma del Convenio.

Que, la Comisión de Desarrollo Rural Integral ha emitido el informe N° 30/2018 en el que recomienda se emita una Resolución Municipal autorizando la suscripción y aprobando el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO CRISTALINAS, entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija FDI/CONV/N° 322/2018.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la firma y aprobar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO LA VISCACHA COMUNIDAD SAN AGUSTÍN SUD, entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija FDI/CONV/N° 322/2018; de fecha 22 de noviembre de 2.018 a ser suscrito por el Lic. Rodrigo Paz Pereira Alcalde Municipal de Tarija y el Lic. Msc. Braulio Yucra Duarte, Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Alberto Valdez Rojas
CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE